



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de octubre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 Oficio Núm. LXIV/CPS/099/2019.
 Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NINO,
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 Presente.

RECIBIDO
 16:00 hrs
 04 NOV 2019
 Lic. Chiguel

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al secretario de salud y director general de los servicios de salud de Oaxaca para que de manera urgente intensifiquen las campañas de control y prevención de los diferentes tipos de virus de la influenza en el Estado.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 13:35 hrs
 04 NOV 2019
 con Anexo

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SALUD
 DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

Expediente número: 83.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PARA QUE DE MANERA URGENTE INTENSIFIQUEN LAS CAMPAÑAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIRUS DE LA INFLUENZA EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de manera urgente, intensifiquen las campañas de control y prevención de los diferentes de virus de la influenza en el Estado, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado en el índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con el expediente número 83, y

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que la promovente Diputada Migdalia Espinosa Manuel para justificar su proposición de punto de acuerdo en la parte conducente de la exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... Los virus de influenza son virus que pertenecen a la familia Orthomyxoviridae. Los virus de influenza afectan a una amplia variedad de seres vivos (aves y mamíferos). Los tipos de virus de influenza A, B y C son los que infectan al humano. El virus tipo A es el único que tiene el potencial de crear pandemias.

En los estados con climas templados, las epidemias se presentan más comúnmente desde finales de otoño hasta principios de primavera. Oaxaca es un estado que por su territorio y clima es propenso a desarrollar esa enfermedad en esta etapa otoñal e invernal.

La gran mayoría de las personas con influenza se recuperan sin complicaciones o secuelas. Sin embargo, la influenza origina enfermedades graves, hospitalización y muerte, particularmente entre ciertos sectores de personas: los adultos mayores, los niños menores de 5 años, embarazadas y personas con enfermedades crónicas.

El virus de la influenza puede vivir hasta 48 horas en superficies duras y no porosas, como el acero inoxidable, y hasta 12 horas en telas y tejidos. El virus puede permanecer infeccioso durante aproximadamente una semana a la temperatura del cuerpo humano, más de 30 días a temperaturas de congelación e indefinidamente a temperaturas bajo cero.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que las epidemias anuales de influenza provocan mil millones de infecciones, 3-5 millones de casos de enfermedades graves y 300,000-500,000 muertes.

Si bien los virus de la influenza circulan todo el año, la mayoría de las veces la actividad de la influenza tiene un período de mayor actividad entre diciembre y febrero, pero la actividad puede durar hasta mayo.

Estamos iniciando la temporada de influenza y se hace imperioso que como legisladores realicemos acciones dentro de nuestro ámbito de competencia para apoyar a las oaxaqueñas y oaxaqueños.



Es necesario que las autoridades competentes en nuestro estado realicen las acciones necesarias de prevención, para evitar varios casos de influenza. La prevención de esta enfermedad es relevante, porque el año pasado Oaxaca fue uno de los estados con mayor tasa de enfermos por este diagnóstico.

Así se desprende de la información relevante de influenza proporcionada por la Dirección General de Epidemiología, en donde se señaló que las entidades con mayor número de casos confirmados por influenza durante la temporada estacional 2018-2019 fueron: Oaxaca, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y Guerrero. Así mismo durante dicha temporada 2018-2019 los estados con mayor número de defunciones por influenza fueron Oaxaca, Puebla, Veracruz, Sonora e Hidalgo que en conjunto sumaron el 44.1% de las defunciones por influenza.

Antes estos resultados, Oaxaca está obligada a realizar todas las acciones preventivas necesarias y así apoyar a nuestros ciudadanos y garantizar su derecho a la salud.

En efecto, el derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, entre otros. A fin de garantizar este derecho, es que se debe intervenir de manera preventiva en la enfermedad de la influenza.

Así mismo nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. "

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, párrafo séptimo, garantiza el derecho a la salud, a través del siguiente texto:

"En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local."

El derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que se deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales.
- La promoción de la salud materna e infantil.
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados.
- La educación y la concienciación sobre la salud.



En el caso que se plantea, se busca de manera específica crear acciones tendientes para garantizar el derecho a la salud a través de la prevención para evitar que en nuestra entidad nuevamente se vuelvan a repetir los resultados del periodo 2018-2019 de influenza.

Es importante que como legisladores propongamos acciones en pro de la medicina preventiva. Y es que esta tiene como finalidad principal el fomento, la protección y la conservación de la salud. En toda acción de salud es indispensable la medicina preventiva y resulta impostergable su inclusión en cualquier sector en que se labore dentro del área médica. Este tipo de medicina preventiva es básico en el cuidado de la salud, porque evitar la enfermedad es más humanitario que limitarse a curarla y porque ahora su factibilidad es mayor con lo avances de la tecnología.

La influenza se transmite desde individuos infectados a través de gotas procedentes de saliva, secreción nasal y bronquial, que son emitidas con la tos, estornudos o sólo al hablar. También es transmisible por las superficies u objetos contaminados con el virus. Los niños, los adultos mayores y las personas con diabetes, asma, con enfermedad obstructiva crónica y las que padecen enfermedades cardiovasculares son más vulnerables a contraer el virus, ya que su sistema inmunológico no tiene la fortaleza necesaria para responder a la infección.

Consecuentemente se tiene ubicado las formas de transmisión y los sujetos más vulnerables para la enfermedad, por tanto, el estado a través de sus autoridades competentes deberá implementar sin mayor demora las campañas correspondientes con las acciones a realizar para abatir la influenza.

Es necesario que dicha campaña proporcione a la población una explicación sencilla y suficiente para informar las acciones a realizar para prevenir la propagación del virus de la influenza. Así mismo se debe acompañar de otro tipo de estrategias que incluya los antivirales en insumos para la atención con calidad..."

Por lo anteriormente manifestado propongo el presente punto de acuerdo, para que las autoridades en materia de salud a la brevedad posible implementen las medidas preventivas y atención oportuna de la enfermedad de la influenza, para evitar al estado un riesgo de contagio elevado. Es prioritario para que se realicen las acciones indispensables a fin de que las áreas competentes a su cargo se abastezcan de las dosis de vacunas de prevención suficiente para la población oaxaqueña, así como se implementen los programas que se requieran para su aplicación y sobre todo para la difusión entre la población de las medidas de prevención, en virtud de lo anterior me permito someter a la consideración de esta Diputación Permanente, para su el siguiente:

CUARTO.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con la propuesta de la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, ya que consideran oportuno exhortar al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado para que a la brevedad implemente las medidas preventivas necesaria para darle una atención oportuna a las causas que originan la enfermedad de la influenza, para reducir al máximo el riesgo de contagio, así mismo para que cada centro de salud o centro hospitalario cuenten con las dosis de vacunas suficientes para la atención total a la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

población, y como medida de prevención difundir en los medios masivos de comunicación sobre las precauciones que se debe tomar para evitar su contagio y propagación.

QUINTO.- Que el Estado está obligado a garantizar la salud integral de la población, siendo la prevención la medida más eficaz para salvaguardarla, por ello las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora consideran viable la propuesta que se analiza, debido a que ya se aproxima la temporada y el clima propicio para la proliferación de esta enfermedad, por ello para evitar un pandemia en perjuicio de la salud y economía de las y los oaxaqueños se deben tomar todas la precauciones debidas.

Por lo expuesto las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorte al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que de manera urgente intensifiquen las campañas de control y prevención de los diferentes tipos de virus de la influenza en el Estado.

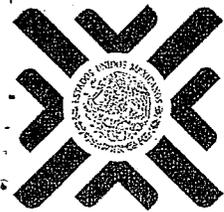
En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca de Oaxaca para que de manera urgente intensifiquen las campañas de control y prevención de los diferentes tipos de virus de la influenza en el Estado.

TRANSITORIOS:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELL Y SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.
INTEGRANTE

